

DECLARACION PÚBLICA.

El **Partido Fuerza del Norte**, se hace un deber informar a la opinión pública, lo siguiente:

1º El día Viernes 17 de Agosto del año en curso, los Partidos Unión Demócrata Independiente (UDI) y Renovación Nacional (RN), presentaron ante el Tribunal Electoral Regional, dos reclamaciones en contra de la resolución dictada por el Servicio Electoral Regional, que acogiera la Candidatura de Jorge Soria Quiroga, para participar en las próximas elecciones por la Alcaldía de Iquique,.

2º Las actuaciones de estas colectividades, en total menosprecio del sistema democrático, buscan revertir por secretaría, el hecho evidenciado por las encuestas, de que Jorge Soria Quiroga cuenta con un abrumador respaldo popular.

3º Las reclamaciones interpuestas, amparadas en la letra c) del artículo 74 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que el eventual candidato no puede tener litigios pendientes con la municipalidad respectiva, tienen por finalidad evadir el veredicto de la voluntad popular, en las próximas elecciones municipales del 28 de Octubre de 2012.

4º La historia fidedigna del establecimiento de la letra c) del artículo 74 de la ley municipal, da cuenta que ésta se refiere a un “litigio pendiente”, promovido por el eventual candidato, en contra de la municipalidad, y no al revés. En caso contrario, sería fácil, por ejemplo, que Zalaquett, actual Alcalde por Santiago, hubiese deducido demanda o querrela contra Carolina Toha, su más fuerte contendora, para así inhabilitarla.

5º Los reclamantes argumentan que existen 5 causas civiles y 2 querellas criminales en contra de Soria. Pues bien, en las cinco causas civiles, la parte demandante es el Fisco de Chile, representado por el Consejo de Defensa del Estado, y la Municipalidad de Iquique no es parte en dichos litigios.

6º Respecto a las 2 querellas presentadas por Myrta Dubost, previo a las elecciones municipales del 2008, y que tenían el mismo propósito de inhabilitar a Jorge Soria Quiroga, no sirven para configurar la causal esgrimida, ya que se encuentran en la etapa de investigación o instrucción por parte del Ministerio Público, En materia penal, prima la presunción de inocencia hasta la dictación de sentencia condenatoria a firme, y el juicio oral se inicia con el auto de apertura del juicio oral, y antes de ello no existe juicio alguno.

7º La ciudadanía que se reconoce en nuestro candidato Jorge Soria Quiroga, debe estar tranquila, y confiada, ya que las referidas reclamaciones carecen de todo sustento jurídico, y en consecuencia, deberán ser rechazadas por el Tribunal Electoral Regional.

8º Por último, recordamos a la UDI y RN que las elecciones se ganan en las urnas y no en los tribunales. Por ello, los instamos a respetar el juego democrático y poner término a esta campaña de terrorismo político.

Partido Fuerza del Norte